

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 264 DE 8 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	638-2024
Acto Administrativo Apertura N° 4213-2026 TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS	<i>“Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS identificado/a con CC 901491460</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS C.CY/O NIT : 901491460
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **REHUSADO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 08/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 14/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4213 DEL 19 DE MARZO DE 2026
ACTA No. 638-2024

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS identificado con Nit No. 901491460”

En Bogotá D.C., a los **diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la **Dr. FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, AVOCA CONOCIMIENTO en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. 638-2024, Resolución de apertura No. 4213 del 19 de marzo 2026.

HECHOS

PRIMERO: El día **18 de marzo de 2024**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000000 42496579** al señor **WILLIAM CUBILLOS MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79661596** quien conducía el vehículo de placas **GYB128** por incurrir en la infracción **C.35** consistente en: *“C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación de la casilla No. 17 del comparendo No. **1100100000000 42496579** se expresa *Lit B # 2 - No Aplica Vehículo tiene fuga de aceite con goteo constante a piso.”*

TERCERO: El día **19 de marzo de 2024**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **GYB128** mediante Acta de entrega No. **638** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **WILLIAM CUBILLOS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79661596**, en su calidad de **INFRACTOR**, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas **GYB128** a un **TALLER ESPECIALIZADO** para reparar los daños y averías que presenta y conducir el mismo a la **SECRETARIA DE AMBIENTE** en la calle 17 No. 132-18 INT 25; con el fin que subsane: *Lit B # 2 - No Aplica Vehículo tiene fuga de aceite con goteo constante a piso.”*

ABRIL 2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible]**MARZO 2024**

4_BASE_SUBSANACIONES_MARZO_2024_SDM XLSM Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

A1 Menús 100% € % ¢ 123 Calibri 11 B I U A [iconos de formato] [icono de búsqueda]

	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
2	Bien.	Dirección.	Ofic. NO NTC	TIPO OPERATIVO	NO NTC	Consecutivo	NO NTC	Fecha Inicio	Fecha Final	Propietario	Tipo Doc	Num. Documento	DIRECCION USUARIO	TELEFONO	Empresa	NO NTC	Marca Línea	Año	Modelo	PLACALUNHUA/NUM. MUNICI	VIN

[Barra de fórmulas: =GYB128 0 de 0]

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **GYB128**, es decir la empresa **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS** identificado con Nit No. **901491460** para la época de los hechos (2024), por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **638- 2024**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000042496579**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **638-2024**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **GYB128** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al párrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién fue el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **GYB128 para la época de los hechos**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **GYB128**, es la empresa **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS** identificado con Nit No. **901491460**. Para la época de los hechos año 2024.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle a la empresa **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS** identificado con Nit No. **901491460**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección registrada y actualizada del RUES y en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra de la empresa **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS** identificado con Nit No. **901491460**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **GYB128** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la empresa **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS** identificado con Nit No. **901491460** la presente decisión la en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el INVESTIGADO (S), presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA
AUTORIDAD de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Sebastián Basto – Abogada Subdirección de Contravenciones.

DATOS DEL PROPIETARIO;

Consulta Automotor			
Placa		Procedencia	
GYB128		Nacional	
Información General del Vehículo			
Estado del Vehículo	CANCELADO	Número de Chasis	W80CVA16742
Número Licencia Tránsito	10034246063	Número Ejes	3
Clase Vehículo	TRACTOCAMION	Cilindraje	14000
Marca	FORD	Migrado	Si
Línea	SIN LINEA	Modelo	1982
Color	GRIS MORADO	Peso Bruto Vehicular	52000
Número Serie		Número Motor	11468421
Número Vin		Número de propietarios	1
Capacidad Carga	30000 KILO	Tipo de servicio	Público
Clasificación	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación	NO
Organismo Tránsito	INST DPTAL TTOYTTE META/RESTREPO	Días Matriculado	16146
Fecha Matrícula Inicial	01/01/1982	Número Regrabación Vin	

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre del Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha inicio	Fecha fin
NIT	901491460	TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS	INACTIVO	PROPIO	28/12/2023	07/05/2025
Dirección			Departamento		Ciudad	
KM 2.2 VIA SIBERIA FUNZA PARQUE INDUSTRIAL BORIQUEN LT 7B			Cundinamarca		FUNZA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
tymestupinan@gmail.com			3223679353	3105591046	22/01/2026	

RUES

TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ESTUPIÑAN SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Establecimiento / Agencia / Sucursal
Identificación NIT 901491460 - 9			Fecha Matrícula 2021/06/08
Categoría Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal			Fecha de Vigencia Indefinida
Tipo Sociedad Sociedad comercial			Estado Activa
Organización Jurídica Sociedades por acciones simplificadas sas			Fecha Renovación 2025/03/31
Cámara Facatativa			Último Año Renovado 2025
Matrícula 153070			Motivo Cancelación NORMAL
			Fecha Actualización 2025/03/31
			Indicador Emprendimiento Social N
Información de contacto	Información financiera	Representante legal y vínculos	Fecha renovaciones
Municipio Comercial FUNZA			
Dirección Comercial KM 2.2 VIA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL BORINQUEN LT 7B			
Teléfono Comercial 3223679353 , 3105591046			
Municipio Fiscal FUNZA			
Dirección Fiscal KM 2.2 VIA SIBERIA PARQUE			

Servicios disponibles a través de la
Cámara de Comercio

-  [Ver el expediente de una empresa](#)
-  [Descargar el Certificado de Existencia y representación legal](#)
-  [Descargar el Certificado de Matricula Mercantil](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Funcionario de entidades



Asesor Virtual

Ve a Configuración para activar Windows

Disponible para hablar!